



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 383-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 20 de julio, 2022.

VISTOS: Informe N° 217-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Dictamen Legal N° 766-2022-MPSR-J/GAJ, Informe N° 083-2022-MPSR-J/GEMU/ULSO/ILO-OMVN, Informe N° 350-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1473-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba la directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU, en adelante “Directiva para ejecución de Obras por administración Directa”, expresa en el numeral 5.5.5.1. Recepción de obra, párrafo tercero, *para la recepción de obra se debe contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, una vez presentado el informe final de obra. La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos.*

En concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba La Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, Directiva para realizar la liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, expresa en el numeral 3.1.5. procesos previos a la liquidación de obra, (...), *La Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones del MPSR-J, designará mediante Resolución, a los integrantes de la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”; 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSR-J, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente;*

Que, mediante Informe N° 217-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras opina que la liquidación técnica financiera de la obra: *“Mejoramiento de Infraestructura para el servicio de la actividad deportiva en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno” Urb. Taza II etapa*, cumple con los estándares mínimo de la Directiva para realizar la liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, *Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU aprobada con Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU*, en consecuencia otorga su conformidad para su trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen Legal N° 766-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina procedente la Liquidación Técnico Financiera de la obra denominada: *“Mejoramiento de Infraestructura para el servicio de la actividad deportiva en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno” Urb. Taza II etapa;*

Que, mediante Informe N° 083-2022-MPSR-J/GEMU/ULSO/ILO-OMVN, la Comisión de recepción y Liquidación técnica financiera de obra, remite la conformidad otorgada a la liquidación técnica financiera de la obra denominada: *“Mejoramiento de Infraestructura para el servicio de la actividad deportiva en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno” Urb. Taza II etapa*, contando con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 350-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Dictamen Legal N° 1473-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina precedente, la Liquidación Técnica Financiera de la obra denominada: "Mejoramiento de Infraestructura para el servicio de la actividad deportiva en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno" Urb. Taza II etapa,

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ/A, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:

- (...)
- Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones
- (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSRJ/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", URB. TAZA II ETAPA, conforme a los siguientes datos:

Nombre de obra	: "Mejoramiento de Infraestructura Para el Servicio de la Actividad Deportiva en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno", Urb. Taza II Etapa"
Código de Inversiones	: 366177
Año Presupuestal	: 2017
Monto Declarado Viable (PIP)	: S/. 1'791,431.00
Monto actualizado PIP	: S/. 1'818,434.77
Presupuesto de Expediente Técnico	: S/. 85,799.30
Aprob. Exp. Técnico	: Resolución Gerencial N° 382-2016-MPSRJ/GEMU.
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación municipal : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Función	: 021 cultura y deporte
División Funcional	: 046 deportes
Grupo Funcional	: 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa
Sector Responsable	: Educación
DATOS FINANCIEROS	
Presupuesto Exp. Técnico	: S/. 85,799.30
Valorización técnica	: S/. 85,399.12
Adicional	: S/. 1,069.02
Valorización Técnico Total	: S/. 86,468.14
Valorización Financiera	: S/. 79,167.47
Costo Real de La Obra	: S/. 79,167.47
Saldo Financiera	: S/. 6,631.83
DATOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN	
Fecha de Inicio de Obra	: 23 de enero del 2017
Fecha de Término Programado	: 21 de febrero del 2017
Plazo de Ejecución Programado	: 30 Días Calendario
Fecha de Término Real	: 09 de junio del 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Plazo de Ejecución Total : 138 Días Calendario.

DATOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Supervisor de Obra : Ing. Fredy Condori Huanca CIP N° 83256
Residente de Obra : Ing. Rene Luque Bautista CIP N° 149388
: Ing. E. Wilber Cahuina Rosello CIP N° 197154

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se remita el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, Y ACTUADOS materia de la presente, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad, para su conocimiento, custodia e implementación conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás dependencias orgánicas responsables del cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
C. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (+ 03 Archivadores)
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 383-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 20/07/2022
REC. GEMU : 2022-2233
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

